

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*

Inspector: Arístides Roa Marco

Periodo Inspeccionado: 2017

Fecha: 26 de septiembre de 2019

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones de 2017, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación de 2017. Cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

Asimismo, se ha acordado designar inspector para la realización de las actuaciones a D. Arístides Roa Marco

Con fecha 10 de julio de 2019 la CNMC comunica a la empresa que se va a proceder a realizar la inspección.

B) ANTECEDENTES

B.1 Descripción de la Empresa

HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. está dedicada a la distribución de energía eléctrica por cuenta de una serie de comercializadoras, cuyo detalle se presenta en el anexo 4, distribuyendo en los términos municipales de San Pedro de Trones y de Sotillo de Cabrera, en la provincia de León.

La entrada en vigor de la ley 54/1997 de 27 de noviembre trajo consigo la obligación de que *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*, en cuanto distribuidor de energía eléctrica, efectuara este servicio a través de la figura de la Sociedad Mercantil, la empresa se constituyó el 28 de marzo de 1998, siendo su objeto social la distribución y suministro de energía eléctrica en los términos municipales mencionados.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 13 de febrero de 2001, se inscribe definitivamente a la empresa *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* en la Sección 1ª (Distribución) del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados con el número de identificación R1-187.

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*

Inspector: Arístides Roa Marco

Periodo Inspeccionado: 2017

Fecha: 26 de septiembre de 2019

A 31 de diciembre de 2017, en *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* el número de suministros a tarifa de acceso era 293.

Para el año 2017 el total de la facturación a tarifa de acceso por distribución fue de 7.916.938 kWh y 565.646,20 euros. La facturación de las tarifas de acceso por la generación de las instalaciones que vierten en su red ascendió a 3,34 € para un total de 6.670 kWh. (Anexo 2)

Al analizar la información facilitada por Red Eléctrica de España, S.A. de la energía entrante en las redes de la empresa en el año **2017** el total de energía asciende a 8.251.518 kWh (8.244.270 kWh en el punto frontera con el distribuidor y 7.248 kWh de la instalación fotovoltaica), la energía distribuida fue 7.916.938 kWh, lo que suponen unas pérdidas estimadas de 4,05 % para 2017. *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* ha facilitado información de la energía entrante en el punto frontera con el distribuidor siendo coincidente con la de REE.

Para el periodo inspeccionado **2015 a 2018** la energía entrante asciende a 33.924.742 kWh de los que 26.900 kWh son de las instalaciones en régimen especial, el total de energía distribuida supone 32.555.330 kWh, la empresa tiene unas pérdidas de distribución estimadas de **4,04%** para el periodo 2015 a 2018. (Anexo 3).

Su distribución geográfica no sufrió variación durante el periodo inspeccionado.

B.3 Asuntos pendientes de la inspección anterior

No quedaron asuntos pendientes en el Acta de 2016.

C) ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN

La inspección inicia sus actuaciones partiendo de la información declarada a la CNMC. En primer lugar se procede a comprobar si la empresa ha remitido mensualmente información relativa a su facturación a las que está obligada de acuerdo con la legislación vigente, verificándose la aplicación de los porcentajes vigentes en cada uno de los períodos de consumo, en los que, según ella, se encuentra distribuida su facturación.

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*
Inspector: Arístides Roa Marco
Periodo Inspeccionado: 2017
Fecha: 26 de septiembre de 2019

C.1 Resumen de declaraciones registradas en la CNMC

Según la información que obra en poder de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (antes CNE) la facturación declarada por *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* es la siguiente:

a) Por facturación a Tarifas Integrales a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Durante el ejercicio inspeccionado no se han realizado refacturaciones a tarifas integrales de consumos anteriores al 1 de julio de 2009

b) Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

En el ejercicio 2017, objeto de la presente acta, las bases de facturación declaradas por la empresa a efectos de liquidación de cuotas son las siguientes:

Ejercicio	Facturados	Base Liquidación €uros
	kWh	
Año 2017	7.916.938	565.646,10

Las cuotas declaradas por las anteriores bases de liquidación son las siguientes:

Cuotas	Ejercicio
	Año 2017
<u>Costes permanentes</u>	
• Compensa. Extrapeninsulares	0,00
• Operador del Sistema	0,00
Total Costes Permanentes	0,00
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• Moratoria Nuclear	0,00
• Déficit Ingresos 2005	11.884,20
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	11.884,20
Total cuotas €	11.884,20

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*
Inspector: Arístides Roa Marco
Periodo Inspeccionado: 2017
Fecha: 26 de septiembre de 2019

El detalle de las anteriores declaraciones figura como anexo 1B.

c) Por Recargo art.21/ Disposición Transitoria Cuarta, Orden ITC/ 1659/ 2009

Las Comercializadoras de último recurso que operan en su mercado de distribución no han remitido a la empresa ningún importe por este concepto.

C.2 Comprobaciones efectuadas

Con el fin de contrastar la documentación y declaraciones remitidas a la CNMC (antes CNE) con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación mensuales que configuran el soporte del oportuno apunte contable. Estos listados, una vez deducidos los importes no sujetos a cotización (facturación de consumos propios, concesiones administrativas y precios especiales admitidos) deben ser coincidentes con las declaraciones remitidas a la CNMC (antes CNE).

Al objeto de determinar estas exenciones y especialmente los descuentos o bonificaciones en tarifas (precios especiales admitidos) se realizan muestreos en las diferentes tarifas oficiales, para comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada período. En el caso de *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.

Con respecto a los peajes del año 2017 objeto de la presente acta, se han solicitado los resúmenes de las facturas giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.

Al analizar los listados de facturación de 2017 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas no se han constatado diferencias significativas.

La inspección propone dar por definitivas las declaraciones presentadas por la empresa.

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*

Inspector: Arístides Roa Marco

Periodo Inspeccionado: 2017

Fecha: 26 de septiembre de 2019

C.3 Determinación de la base de cotización

Al no haber efectuado la inspección modificaciones a la facturación declarada por la empresa, las bases de cotización y las cuotas que resultan, son consideradas como definitivas y por tanto coincidentes con las inicialmente declaradas por la Empresa; las cuales aparecen recogidas en el punto C.1) de la presente acta.

C.4 Comprobación de la concordancia entre los estados de facturación de la empresa con la contabilidad.

Se comprueba por la inspección que el total de facturación se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a señalar que los datos inspeccionados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la memoria oficial de la empresa.

C.5 Asuntos varios

C.5.1. Fraude detectado en la facturación

Para dar cumplimiento a lo establecido sobre el incentivo a la reducción del fraude en el Artículo 40 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, en el ejercicio 2014 se incorpora en la información solicitada para el cálculo de las liquidaciones la tarifa "Fraude detectado", en la que se agrupan los datos correspondientes a este concepto.

Para el ejercicio 2017, *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* no ha declarado facturaciones por este concepto.

6.5.2. Consumos Propios

Según el Art. 1.2 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*

Inspector: Arístides Roa Marco

Periodo Inspeccionado: 2017

Fecha: 26 de septiembre de 2019

eléctrica, a partir del 1 de julio de 2009 quedan extinguidas las tarifas integrales de energía eléctrica.

A partir del día 1 de julio de 2009, y atendiendo al citado Real Decreto, las empresas eléctricas deberían proceder a facturar a la correspondiente tarifa de acceso atendiendo a las características de los puntos de suministros los anteriormente considerados por la empresa como consumo propios.

El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en su art. 1 (Ámbito de aplicación) establece:

Las tarifas de acceso que se regulan en el presente Real Decreto serán de aplicación:

A los consumidores cualificados que ejerzan esta condición por cada punto de suministro o instalación.

A los comercializadores como mandatarios en nombre de los consumidores cualificados que ejerzan esta condición por cada punto de suministro o instalación.

El punto tercero de la Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2003, por la que se clasifican los consumos a considerar como «consumos propios» y la información a remitir por las empresas para ser incluidos como tales a efectos de la aplicación del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, indica que para poder acogerse a la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, las empresas eléctricas deberán solicitar en el primer trimestre del año a la Dirección General de Política Energética y Minas la aprobación de los “consumos propios”, adjuntando la declaración de suministros de energía eléctrica del año anterior, de acuerdo con la clasificación establecida en dicha Resolución.

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*

Inspector: Arístides Roa Marco

Periodo Inspeccionado: 2017

Fecha: 26 de septiembre de 2019

Las instalaciones con las que cuenta *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.* para desarrollar su actividad de distribución no tienen consumos propios significativos.

C.5.3 Facturación de peajes a los productores de energía conectados a su red de distribución.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- En su Artículo 40 punto 2 establece que los distribuidores como gestores de la red de distribución en las que operan, tendrán entre las funciones en el ámbito de las redes que gestionen según los apartados:
 - i) *“Contratar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución con los consumidores, directamente o a través del comercializador y, en su caso, productores conectados a sus redes.”*
 - j) *“Aplicar, facturar y cobrar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución a los comercializadores o consumidores, según corresponda y en su caso, productores conectados a sus redes realizando el desglose en la facturación al usuario en la forma que reglamentariamente se determine.”*
- En su artículo 79. Condiciones generales:
 1. A los efectos del presente Real Decreto se define el suministro de energía eléctrica como la entrega de energía a través de las redes de transporte y distribución mediante contraprestación económica en las condiciones de regularidad y calidad que resulten exigibles.
 3. El contrato de suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.
 4. La contratación del suministro a tarifa y del acceso a las redes se formalizará con los distribuidores mediante la suscripción de un contrato. El Ministerio de Economía elaborará contratos tipo de suministro y de acceso a las redes.

Acta levantada a: *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*
Inspector: Arístides Roa Marco
Periodo Inspeccionado: 2017
Fecha: 26 de septiembre de 2019

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Artículo 5. Contratos con las empresas de red.

1. Los titulares de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente real decreto y la empresa distribuidora correspondiente suscribirán un contrato por el que se registrarán las relaciones técnicas entre ambos. En dicho contrato técnico se reflejarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Puntos de conexión y medida, indicando al menos las características de los equipos de control, conexión, seguridad y medida.
- b) Características cualitativas y cuantitativas de la energía cedida y, en su caso, de la consumida, especificando potencia y previsiones de producción, venta y consumo.

- Artículo 6. Derechos de los productores de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente real decreto tendrán los siguientes derechos:

- a) Contratar la venta o adquisición de energía eléctrica en los términos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en sus disposiciones de desarrollo.

En el caso de la empresa *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*, la instalación fotovoltaica M^a Encina Fernández Gómez no realiza consumos significativos de energía para su funcionamiento, tiene una potencia de 4,6 KW y una generación de 7,2 MWh en 2017.

D) ASUNTOS PENDIENTES PARA LA PROXIMA INSPECCIÓN.

No quedan asuntos pendientes para la próxima inspección.

INSPECCIÓN

PEAJES

ANEXO 1B

MONEDA: EUROS

201 Hidroeléctrica del Cabrera, S.L.

Año 2017

Periodo Consumo	P.T.	kWh Facturados	Facturación	Base Liquidación	Costes Permanentes			Costes Divers. y Seg. Abastecimiento				Total Cuotas
					Extrapen.	Op. Sistema	Op. Mercado	2ª Parte C.C.N.	Interrump. Y Reg. Esp.	Rec. Rec. Deficit Ingresos	Moratoria Nuclear	
Periodo Tarifario		92										
1701	92	656.478	49.602,24	49.602,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.042,14	0,00	1.042,14
1702	92	719.460	50.323,81	50.323,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.057,30	0,00	1.057,30
1703	92	804.502	49.332,66	49.332,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.036,48	0,00	1.036,48
1704	92	599.947	45.837,81	45.837,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	963,05	0,00	963,05
1705	92	732.581	47.146,31	47.146,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,54	0,00	990,54
1706	92	670.815	50.484,94	50.484,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.060,69	0,00	1.060,69
1707	92	668.255	52.259,47	52.259,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.097,97	0,00	1.097,97
1708	92	514.371	41.274,25	41.274,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	867,17	0,00	867,17
1709	92	643.354	44.656,44	44.656,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	938,23	0,00	938,23
1710	92	628.796	43.106,32	43.106,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	905,66	0,00	905,66
1711	92	714.585	44.500,83	44.500,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	934,96	0,00	934,96
1712	92	563.794	47.121,02	47.121,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,01	0,00	990,01
Total:		7.916.938	565.646,10	565.646,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.884,20	0,00	11.884,20
Total:		7.916.938	565.646,10	565.646,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.884,20	0,00	11.884,20

RESUMEN DE FACTURACIÓN TARIFAS DE ACCESO POR COMERCIALIZADORAS

Empresa: **HIDROELECTRICA DEL CABRERA, SL**

AÑO 2017

KWh

Cod. Comerc.	Comercializadora	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
R2-001	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	111	223	989	659	802	502	449	408	655	783	725	329	6.635
R2-004	EDP ENERGÍA, S.A.U.	174.776	195.858	222.536	168.148	203.237	191.342	205.247	146.363	210.761	203.633	228.947	175.744	2.326.592
R2-053	ADURIZ ENERGÍA, SLU	254.465	271.911	301.204	227.241	267.081	251.261	225.095	168.785	185.345	186.655	211.536	178.744	2.729.323
R2-269	GESTERNOVA, S.A.	12.869	14.017	14.832	10.704	14.120	9.937	15.798	17.552					109.829
R2-284	EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	0	0	3	34	66	85	93	89	72	70	45	0	557
R2-292	ENDESA ENERGÍA XXI SL	965	433	446	597	964	757	855	838	1.165	973	620	746	9.359
R2-329	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	376	333	360	345	359	319	344	342	353	376	361	400	4.268
R2-515	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	441	410	623	626	578	606	619	661	666	712	577	696	7.215
R2-589	PREMIUM NUEVA ENERGIA SL									17.938	13.472	17.893	17.527	66.830
R2-606	COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA BENUZA Y BAÑESA, SL	768	500	558	1.395	1.559	1.975	2.133	2.242	1.843	1.732	1.472	1.567	17.744
R3-0081	PIZARRAS LAS ARCAS, S.L. (Suministro 1)	137.881	148.952	165.434	121.137	155.335	135.905	136.994	110.520	140.192	135.429	158.509	118.328	1.664.616
R3-0078	PIZARRAS LAS ARCAS, S.L. (Suministro 2)	73.826	86.823	97.517	69.061	88.480	78.126	80.628	66.571	84.364	84.961	93.900	69.713	973.970
TOTAL kWh PEAJES DISTRIBUCIÓN		656.478	719.460	804.502	599.947	732.581	670.815	668.255	514.371	643.354	628.796	714.585	563.794	7.916.938
Total kWh PEAJE GENERACIÓN		6.670	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.670

EUROS

FACTURACION BRUTA (incluye Alquileres)

Cod. Comerc.	Comercializadora	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
R2-001	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	77,98	83,67	124,75	107,07	114,79	98,70	95,99	93,82	106,86	113,79	110,58	89,59	1.217,59
R2-004	EDP ENERGÍA, S.A.U.	15.429,29	16.207,69	15.658,33	14.511,11	14.436,61	15.936,60	18.129,09	13.853,04	15.261,86	14.990,65	14.756,89	15.606,27	184.777,43
R2-053	ADURIZ ENERGÍA, SLU	26.335,37	25.865,58	28.762,12	26.775,97	28.084,98	27.991,49	25.640,96	21.976,27	23.060,61	22.211,65	22.810,24	22.831,19	302.346,43
R2-269	GESTERNOVA, S.A.	1.182,46	1.047,01	1.079,72	1.017,38	1.133,61	1.060,96	1.241,33	1.220,09					8.982,56
R2-284	EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	23,10	22,90	23,26	24,84	26,62	27,55	28,05	27,84	26,86	26,82	25,42	23,10	306,36
R2-292	ENDESA ENERGÍA XXI SL	67,42	49,92	49,49	53,65	62,05	55,74	60,16	58,13	69,67	58,31	56,46	65,21	706,21
R2-329	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	37,91	35,53	37,06	36,23	37,01	34,84	36,22	36,11	36,65	37,91	37,07	39,19	441,73
R2-515	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	74,84	87,04	98,78	98,80	96,39	97,74	98,57	100,80	100,93	103,52	96,19	102,67	1.156,27
R2-589	PREMIUM NUEVA ENERGIA SL									1.176,75	1.617,81	1.977,66	1.876,31	6.648,53
R2-606	COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA BENUZA Y BAÑESA, SL	137,86	122,98	118,43	202,73	211,74	233,60	242,30	248,12	226,54	220,96	206,80	212,17	2.384,23
R3-0081	PIZARRAS LAS ARCAS, S.L. (Suministro 1)	10.894,55	11.226,44	8.984,02	8.270,29	8.427,59	10.147,51	11.485,31	8.087,19	9.104,22	8.342,44	8.977,50	10.323,48	114.270,54
R3-0078	PIZARRAS LAS ARCAS, S.L. (Suministro 2)	6.782,79	7.086,55	5.759,54	5.330,64	5.412,35	6.389,36	7.209,62	5.233,49	5.840,39	5.432,03	5.765,83	6.870,46	73.113,05
TOTAL FACTURACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN		61.043,57	61.835,31	60.695,50	56.428,71	58.043,74	62.074,09	64.267,60	50.934,90	55.011,34	53.155,89	54.820,64	58.039,64	696.350,93
Importes a deducir Peajes Distribución (IMPUESTOS+ALQUILERES)		11.441,33	11.511,50	11.362,84	10.590,90	10.897,43	11.589,15	12.008,13	9.660,65	10.354,90	10.049,57	10.319,81	10.918,62	130.704,83
BASE COTIZACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN (Para Cuotas)		49.602,24	50.323,81	49.332,66	45.837,81	47.146,31	50.484,94	52.259,47	41.274,25	44.656,44	43.106,32	44.500,83	47.121,02	565.646,10
BASE COTIZACIÓN PEAJES GENERACIÓN		3,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,34
BASE COTIZACIÓN TOTAL (Para liquidaciones retribución)		49.605,58	50.323,81	49.332,66	45.837,81	47.146,31	50.484,94	52.259,47	41.274,25	44.656,44	43.106,32	44.500,83	47.121,02	565.649,44

Empresa: **HIDROELECTRICA DEL CABRERA, SL**
R1- 187

BALANCE DE ENERGÍA

Año: **2015**

	kWh		
Energía entrante en Redes (1).....			8.509.306
Energía Distribuida			8.176.411
Pérdidas en Distribución	3,91	%	332.895

(1) Información REE

Año: **2016**

	kWh		
Energía entrante en Redes (1).....			8.626.974
Energía Distribuida			8.268.598
Pérdidas en Distribución	4,15	%	358.376

(1) Información REE

Año: **2017**

	kWh		
Energía entrante en Redes (1).....			8.251.518
Energía Distribuida			7.916.938
Pérdidas en Distribución	4,05	%	334.580

(1) Información REE

Año: **2018**

	kWh		
Energía entrante en Redes (1).....			8.536.944
Energía Distribuida			8.193.383
Pérdidas en Distribución	4,02	%	343.561

(1) Información REE

Total años: **2015 a 2018**

	kWh		
Energía entrante en Redes (1).....			33.924.742
Energía Distribuida			32.555.330
Pérdidas en Distribución	4,04	%	1.369.412

(1) Información REE